

Nombre Contribuyente, Representante Legal

o Mandatario

RUT

## VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA SECRETARIA DIRECCION REGIONAL

Rancagua, 25, marzo de 2021

Firma y timbre Ministro de Fe

Lugar, fecha y hora

			RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0601006		
VISTOS:  Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N <sup>s</sup> 3 y 4 del Código Tributario; DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Haciendo sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:					
	•	revisto en el artículo 56 d revisto en el artículo 106	_		
CONS	DERANDO:				
l° La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°0601006 presentada por el contribuyente <b>NATALY ALEJANDRA CIFUENTES OPAZO - RUT</b> de de fecha _12_/_03/_2021/, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 104119585-104119995-104120005-104120025-104120145-104120165-104120185-104120205-104120215-10412025-10412025-104120315-104120315-104120555-104120605-104120685-104120695-104120715-104120745-10412785-104120795-104120835-104120835-10120845					
2° Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:					
X	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.				
	El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayore impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.				
	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.				
RESUELVO:					
Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele el porcentaje total de condonación de80%, correspondiente a:					
La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.					
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE					
	CLAUDIA ZULETA MUNIZAGA				
Nombre/ Firma/ Timbre					
Autoridad Responsable:					
Directora Regional					
Notificación <u>por Correo electrónico /</u> Res. Ex. N° 0601006_; de fecha 25 / 03 / 2021 <u>de Director Regional</u> que incluye entrega de giro(s) Folio(s) 104119585-104119995-104120005-104120025-104120145-104120165-104120185-104120205-104120215-10412025-10412025-104120295-104120315-104120555-104120605-104120685-104120695-104120715-104120745-10412785-104120795-104120815-10412083-10120845					
		(531742267-1)		Rancagua,	

Firma